



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACION: 890.924.431-6
Cédula de ciudadanía o Nit

NOMBRE DE LA EMPRESA: EMPLEAMOS S.A
Nombre o Razón Social

<u>Ciudad</u>	<u>Departamento</u>	<u>Dirección</u>	<u>Teléfono</u>
Medellín	Antioquia	Carrera 50C N°10 sur 120	2395900

Sucursales o Agencias Si (X) No () N° 3

NOMBRE DE LA A.R.L POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Clase o tipo de Riesgo asignado por la A.R.L.: III
Código de la Actividad Económica N° 3749101

Y cuya actividad económica consiste en: Empresa dedicada prestación de servicios de colaboración a terceros beneficiarios, en el desarrollo de las actividades propias de la empresa usuria, mediante la contratación y el envío de trabajadores en misión.

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO 1: La empresa EMPLEAMOS S.A. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, ley 776 de 2002, ley 962 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 3673 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 1918 de 2009, Resolución 736 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Decreto 1443 de 2014, contenidas todas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan

ARTÍCULO 3: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo a la ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** Su principal función será de promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.
- b) **Subprograma de Medicina Preventiva:** Acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludable, tendiente a mejorar las condiciones de salud física y mental de los trabajadores.
- c) **Subprograma de Medicina del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los procesos de la empresa; prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger los trabajadores de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas, psicosociales y desarrollar Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de la empresa.
- d) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer una adecuada condición de Saneamiento Básico Industrial, tendiente a mejorar las condiciones ambientales y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, discomfort o accidentes. Consolidar y capacitar al Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la empresa con el objeto de encontrarse preparados para enfrentar eventuales emergencias.

ARTICULO 4 Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

AREA	CLASE DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO	FUENTE GENERADORA	
ADMINISTRATIVA	ERGONOMICOS	POSICIONES SENTADO PROLONGADAS	REALIZACIÓN DE LABORES DE OFICINA	
		MOVIMIENTOS REPETITIVOS	PROCESO DE DIGITACIÓN	
		FIJACIÓN PERMANENTE DE LA VISIÓN	REALIZAR TRABAJOS EN COMPUTADOR	
ADMINISTRATIVA	TRANSITO	ATROPELLAMIENTOS Y COLISIONES	DESPLAZAMIENTO EN LA CALLE PARA VISITAR EMPRESAS USUARIAS	
EN MISIÓN	FISICO	RUIDO	EXPOSICIÓN A AMBIENTES RUIDOSOS POR PROCESOS PRODUCTIVOS	
		RADIACIONES UV	REALIZACIÓN DE TRABAJOS A LA INTEMPERIE	
		TEMPERATURAS EXTREMAS	TRABAJOS EN HORNOS Y CAVAS	
	QUÍMICO	CONTACTO, SALPICADURA E INHALACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	
		POLVOS ORGANICOS E INORGANICOS	PRESENCIA DE MATERIAL PARTICULADO EN EL AMBIENTE DE TRABAJO	
		HUMOS	REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOLDADURA	
	BIOLÓGICOS	HONGOS , VIRUS Y BACTERIAS	MANIPULACIÓN DE DESECHOS	
			CONTACTO CON MACROORGANISMOS	
			CONTACTO CON FLUIDOS CORPORALES	
			LABORES DE LIMPIEZA	
	MECÁNICOS		ATRAPAMIENTOS, HERIDAS, GOLPES, FRACTURAS	MANIPULACIÓN DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
	LOCATIVOS		GOLPES , CAIDAS DE PERSONAS AL MISMO Y DIFERENTE NIVEL , CAÍDAS DE OBJETOS	MAL ESTADO DE INSTALACIONES LOCATIVA, ESPACIOS REDUCIDOS DE TRABAJO, FALTA DE ORDEN Y ASEO TRABAJOS EN ALTURAS

	ELECTRICOS	CONTACTO CON CORRIENTE ELÉCTRICA ALTA Y BAJA TENSIÓN	CABLES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MAL ESTADO O MAL EMPALMADAS
	NATURALES	TORMENTAS, DESLIZAMIENTOS E INUNDACIONES	TRABAJOS A LA INTEMPERIE, TRABAJOS EN ZONAS MONTAÑOSAS CON TERRENOS INESTABLES, TRABAJOS EN LADERAS DE LOS RÍOS
	TRÁNSITO	ATROPELLAMIENTO, COLISIONES, VOLCAMIENTOS	DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULOS, MAL ESTADO DE LAS VÍAS, ALTO TRÁFICO VEHICULAR
OPERATIVO	CARGA FÍSICA DE TRABAJO	SOBRESUEZOS, MOVIMIENTOS REPETITIVOS, POSICIONES PROLONGADAS, POSTURAS INADECUADAS	MANIPULACIÓN DE CARGAS, EXIGENCIA DE LOS PROCESOS, CONDUCTAS INADECUADAS
	PÚBLICOS	MUERTE, AGRESIONES, VANDALISMO	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, ATENCIÓN AL PÚBLICO, REALIZAR ACTIVIDADES EN ZONAS DE CONFLICTO
	FÍSICO - QUÍMICO	INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN	TRABAJOS CON MATERIALES INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado y basado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para implementar las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y basado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

ARTICULO 6: La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, y su contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8 El presente reglamento rige a partir de su exhibición como se menciona en el artículo anterior, toda vez que ya no es necesario obtener su aprobación del Ministerio de Trabajo (Artículo 55 – Ley 962 del 2005) que subrogó el artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo, quedándole al Ministerio de Trabajo la vigilancia de la obligación y su adopción.

PARAGRAFO: El reglamento tendrá vigencia mientras la empresa EMPLEAMOS S.A. permanezca sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su adopción, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

Fecha de actualización: Agosto de 2016

Atentamente,



LUIS JAVIER TIRADO MUÑOZ
Representante Legal